

ciones en ese artículo, debe dividirse; y ya no habrá que dividir sus distintas proposiciones, porque están separadas de antemano. Basta leerlas, para conocer que debe discutirse por partes, pues no será posible apreciar todas las objeciones que se le hagan si se discute sin dividirlo. Estas razones hacen que algunos miembros de la comisión estén porque se divida.

El C. MACIN, secretario.—La mesa suplica á la comisión que se retire á conferenciar, para ver si su mayoría resuelve que se divida el artículo.

El C. VALLE, presidente.—Se suspende entretanto la sesión.

Un cuarto de hora después continuó.

El C. MACIN, secretario.—No habiéndose puesto de acuerdo la comisión, se consulta á la cámara.—¿Se dividirá el art. 1º del dictamen en fracciones, para discutirlo y para votarlo?—No.

VARIAS VOCES.—No hay número.

El C. MACIN, secretario.—Se pregunta al congreso en votación nominal.

Afirmativa, 49. Negativa, 80.

El C. MACIN, secretario.—No se dividirá.

A petición del C. Avila E., se lee la ley de 27 de Noviembre.

A la mitad de la lectura, el C. Avila prescindió de que continuara.

El C. PEÑA Y RAMIREZ.—Señor.—Marcada, como ha sido ya, la resolución de la cámara sobre el dictamen de la comisión, inútil sería, sin duda, cualquiera cosa que se dijera para impugnarlo; y ante esta triste convicción debería cerrar los labios y lamentar en silencio tan torpes desaciertos; pero los desaciertos de hoy, tal vez más tarde podrán corregirse por los legisladores más celosos de los verdaderos intereses del pueblo; y entonces, acaso habrá quien les recuerde á los diputados actuales, que atropellaron todo, procurando engañar al pueblo con un juego de palabras, comenzando por aparentar que se engañaban á sí mismos.

Desde un principio he manifestado que ningunas ilusiones abrigaba de que en este negocio se obtuvieran grandes ventajas para la nación, porque, por desgracia, constantemente se ha visto, y se está viendo en la actualidad, que siempre triunfan los intereses de los particulares sobre los intereses generales del país; pero á pesar de esta convicción, no esperaba que ese desprecio con que se miran los intereses del pueblo para enriquecer más á los ricos, llegara al extremo de producir el escándalo que acabo de presenciar.

Votar en masa toda una ley que encierra tan graves vicios, sin siquiera examinar cada uno de los artículos que la forman.

Semejante aberración solo estaba reservada al congreso de 68.

Pero este hecho escandaloso que mata toda ilusión, que aleja toda esperanza de alcanzar algo en beneficio de la nación, y que debiera por consiguiente sellar los labios de los que aun conservamos algún raso de pudor, es precisamente lo que me obliga á marcar cuáles son los más grandes vicios que encierran esos artículos, para que la nación juzgue cómo obran sus representantes.

Uno de los principales puntos sobre que han rolado las discusiones anteriores y que entonces obligaron á la mayoría del congreso á rechazar los anteriores dictámenes, después de largos debates en que sacrificaban el tiempo, fué el de conquistar el principio de que no existiera el monopolio; y hoy se aprueba que ese monopolio subsista de hecho, porque para conquistar ese principio no es suficiente decir: «no existe el monopolio», sino que es indispensable verlo consignado en la ley como un principio práctico.

¿Y habrá quien se atreva á decir que en los términos en que está concebido el artículo 2º, no existe el monopolio entre México y Puebla, cuando solo se aparenta concedernos aquello que no necesitamos que se nos conceda, ni hemos pedido jamás por favor?

Se nos dice que se ha concedido que se subvencione el camino Zangronis. ¿Pero para esto necesitábamos acaso de la complacencia de la compañía ni de la comisión? Y en compensación de esta gracia que no hemos solicitado ni necesitamos, se consulta que se proroguen por un año más los plazos de la compañía. ¿No es esto unir al atropello el sarcasmo?

Otro de los puntos que más preocupó el ánimo del congreso en las anteriores discusiones, fué el fondo especial y la emisión de billetes. Entonces fué rechazado el dictamen de la comisión, porque se consideraba indecoroso é inconveniente; y hoy se aprueba con todos sus defectos, porque lo que ayer degradaba al país, hoy lo honra demasiado. Señor, tal vez lo que ayer honraba á los diputados, hoy los degrada sin fruto; porque queremos dictar leyes para los legisladores.

Pretendemos establecer en el art. 2º, que las cantidades que se conceden á la compañía, no podrán sujetarse jamás á ninguna

suspensión, reducción, ó cualquiera otra forma que se decrete ó convenga respecto de la deuda nacional.

¿Estamos seguros de que tan ridículas prevenciones serán respetadas siempre? Los nuevos legisladores, si se encuentran frente á frente de un trastorno público, de un conflicto nacional, de un grave desfalco en el erario, se crearán acaso ligados por nuestras torpezas y desaciertos? ¿Nosotros mismos los respetaríamos si llegáramos á sentir una bancarota en el tesoro?

Señor: sobre nuestras leyes, sobre los contratos del ejecutivo está la base, está la norma que debe guiar á los legisladores futuros. Está la constitución que es superior á todas nuestras descabelladas disposiciones, que prohíbe los monopolios y los fondos especiales; y ante esa suprema ley, se estrellarán las pretendidas garantías de la compañía y de los contratos, no poniendo más obstáculo á los legisladores venideros, que el desprestigio nacional que nosotros le preparamos con nuestra irreflexión y ruin complacencia.

Se ha hablado mucho del decoro del gobierno y de la nación, y hoy mismo estamos preparando el terreno para pisotear ese decoro y esa dignidad; porque esta no consiste en no conceder, sino en no cumplir lo que se ofrece. ¿Y nosotros estamos seguros de perpetuarnos en el poder para cumplir lo que hoy ofrecemos? ¿Hemos acaso examinado siquiera si en la actualidad contamos con los recursos suficientes para cubrir el millón y medio de pesos que importa la subvención en el primer año?

El ministro de hacienda, en lo confidencial me ha manifestado que el producto total de las rentas apenas alcanzará para cubrir los gastos de administración, sin pagar ninguna de las cantidades que en el presupuesto se decretaron para amortización de la deuda pública.

Comenzamos ya á sentir escaseces en el erario aun para los gastos indispensables; y sin embargo, no vacilamos en decretar un recargo de millón y medio de pesos, sin consultar antes el modo de cubrirlo. ¿Y cuál es el carácter de este recargo? Una exacción anticipada que no correrá las vicisitudes de los demás gastos de la administración; un millón y quinientos mil pesos, que de luego á luego viene á descontarse del haber del soldado y del sueldo del empleado. ¿Y cuáles son los males que esto puede producir? La deserción, el desorden, los motines por falta de paga á los soldados. ¿Y así sacrifi-

camos tan imprudentemente la paz pública á tanta costa reconquistada?

Si á este único precio debemos tener ferrocarril, no vacilaría en renunciar á él, porque primero es la paz para ser grandes.

La compañía no tiene confianza en el gobierno para recibir la subvención de la tesorería. ¿Y para qué necesitaria esa confianza? ¿Está acaso obligada á continuar sus trabajos cuando deje de recibir la subvención? Y si el plazo se le proroga cuando deje de percibir la subvención, ¿qué le importa el tiempo?

El tiempo le importa á la nación, que desea cuanto antes ver realizada esa obra; y por consiguiente ella debería ser la interesada en cubrir con la preferencia que le fuere posible esas cantidades; pero no es de esto de lo que se trata, se trata de enriquecer á todo trance á la compañía, y solo así se explica que hoy acepte el congreso como bueno, lo que ayer rechazó como malo.

Muchos otros puntos de grave importancia que contiene el dictamen de la comisión debería rebatir; pero ni ha habido tiempo de hacer de él un estudio serio, ni resultaría utilidad de ninguna especie en ocuparse en tan ímprobo trabajo, cuando el congreso ha marcado ya con tanta festinación como imprudencia su resolución suprema.

El C. AVILA E.—Creo enteramente inútil entrar en el debate y hacer objeciones al dictamen, porque acabo de ver que el congreso no quiere ni oír leer el decreto de 27 de Noviembre; y solo me permito dirigir á la comisión esta interpelación: ¿Qué pena tiene la compañía si derrumba los arcos del acueducto y no hace el camino?

El C. ALCALDE.—Señor: al preguntarse á la cámara si se aprobaba en lo general el dictamen de la comisión del ferrocarril, presentado el 30 del mes que espiró, voté por la afirmativa con la intención decidida de aprobarlo en la mayor parte de sus artículos y fracciones, reprobándolo en aquellas que en mi concepto envolvieran determinaciones de injusticia.

Desearía y deseo la conclusión de un asunto suficientemente debatido, de grave importancia, pero al que se le ha dado nueva forma, admisible en globo; pero que al pormenorizarla requiere exámen, sobre todo si hay puntos en que se somete á penas á quienes son de todo punto inculpables.

La cámara ha declarado que no debe discutirse ni votarse en lo particular las diversas fracciones de un artículo, contra lo que

terminantemente previene el reglamento. Tal declaracion no es, en mi concepto, prudente: tal declaracion es tiránica, y su presion obligará á varios, ó por lo menos á mí solo, á votar en contra de todo, cuando discutidas separadamente las fracciones, en su mayor parte hubiera declarado que habia lugar á votar.

Para demostrar que no ha habido prudencia, mencionaré dos puntos.

Segun el dictámen de la comision, el artículo 23 de la ley de 27 de Noviembre será sustituido por el siguiente:

«Art. 23. El ministerio de fomento entregará anualmente á la compañía, quinientos sesenta mil pesos en bonos del ferrocarril; y ella tendrá obligacion de mantener en la ciudad de México y en cada uno de los cinco puertos mencionados, un depósito de este papel para que el comercio pueda adquirirlo con la oportunidad necesaria. En ningun caso podrá la compañía venderlos á mayor precio que el de su valor representativo, bajo la pena de devolver al comprador el exceso, y de pagar el triple como multa á favor del erario, etc.»

Los cinco puertos son: Veracruz, Tampico, Matamoros, Manzanillo y Mazatlan; y para abastecerlos y dejar un fondo en la ciudad de México, solo se entregan á la compañía quinientos sesenta mil pesos, cuando evidentemente el doce por ciento de los efectos que por esos puertos se importen excederá de dicha cantidad.

El art. 22 del decreto de 27 de Noviembre, dirá lo siguiente:

«Los bonos serán emitidos por el ministerio de fomento, y ningun importador podrá en adelante satisfacer el doce por ciento de los derechos que cause, en numerario ni en ninguna otra especie que no sea el indicado papel, bajo la pena de quedar sujeto á segunda paga: esta será de doble cantidad de lo que la cuota importe, exhibiendo la mitad en papel, para que la disposicion de la ley quede en todo caso cumplida, y la otra mitad en dinero aplicable segun las reglas de la pauta de comisos á los denunciante.»

Segun este artículo, si la compañía recibe solo quinientos sesenta mil pesos en bonos, y los distribuye como es de su deber; y en una aduana hay mayores entradas, y los derechos del doce por ciento importan mayor cantidad que la que para allí destinó prudencialmente la compañía, ¿con qué derecho se le puede exigir al causante que pa-

gue en bonos, cuando en el puerto no existen? ¿ó que pague doble y siempre una mitad en bonos que de hecho estén allí faltando?

Lo que se anuncia cabe muy bien en la posibilidad de las cosas. Podria suceder que mientras en uno ó dos puertos no llegaran embarcaciones con efectos suficientes á consumir los bonos allí depositados, en otras aduanas hubiera afluencia de efectos; y consumidos los bonos á ella consignados, carecieran de bonos con que pagar.

¿Seria justo en tal caso exigirle al introductor el pago de una multa, porque no habiendo en la plaza bonos del ferrocarril, no pagaba con ellos el doce por ciento de sus derechos?

¿No seria irrisorio que no habiendo esos bonos, se le obligase á pagar la mitad precisamente con lo que no habia, y la otra mitad en numerario?

¿Seria justo, seria humano, seria digno imponerle una multa, imponerle una pena al que no paga en papel, cuando este allí debe venderse, y escasea en el mercado, y no es el introductor sino un tercero quien debe proporcionárselo?

Pues esto, señor, vendria á suceder indefectiblemente si se quiere cumplir con la ley; y si tal cosa se hace, se cometerá una injusticia; y si la injusticia no quiere cometerse, habrá entonces que violarse necesariamente la ley.

Y si la ley se viola por no cometerse un atentado, la compañía estará en su derecho para decir cuando le convenga, que el gobierno le ha faltado, que la nacion no ha cumplido con una de las bases esenciales de la concesion.

Este mal pudo remediarse, si discutiéndose en lo particular esta fraccion del art. 19 del dictámen, se hubiera modificado, conviniéndose ó en entregar mayor cantidad á la compañía bajo expresas, terminantes y seguras garantías por el exceso, ó bien estipulándose que los administradores de aduanas recibiesen bajo su responsabilidad un fondo de reserva, del que dispondrian solo en el caso de que se hubieren consumido los fondos, que para aquella aduana situara la compañía concesionaria del ferrocarril.

Esto pudo convenirse, esto pudo modificarse al discutirse en lo particular esta fraccion; pero como no ha querido hacerse, como no habrá tal modificacion, aun cuando se esté palpando la verdad y se esté comprendiendo la conveniencia, una vez que se ha

limitado el derecho de decir apruebo tales fracciones y repruebo esta, no pudiendo aprobar el art. 22 que considero inícuo, tendré que reprobar los otros que son artículos, aun cuando se les haya considerado como fracciones.

El otro punto es el relativo á la subvencion, pagadera forzosamente y sin suspension por ninguna causa, razon ó motivo, en los momentos en que no obstante la ley de presupuestos, se han suspendido, aunque por muy corto tiempo, los pagos que antes se hacian con toda regularidad, y se han suspendido por faltar dinero.

Es un hecho que el presupuesto de egresos excede al de ingresos, y es un hecho confesado por el señor ministro de fomento en su memoria, que no hay fondos, que se carece de numerario para subvencionar las mejoras materiales de caminos.

En la memoria que últimamente presentó al congreso, en la página 31, dice lo siguiente: «El gobierno reconoce que ya debe empezarse la apertura de las carreteras que establezcan la comunicacion de Durango con Mazatlan, de Guadalajara con el Manzanillo, de San Luis con Tampico, de Morelia con el puerto del Pacífico, de Querétaro con Tampico, de México con Oaxaca, Tabasco y Chiapas, de México y Acapulco.»

«Las obras que acabo de mencionar demandan grandes gastos, á los que el gobierno no puede hacer frente con las rentas de que dispone en la actualidad, pues la que sustituyó á los peajes solo fué calculada para atender con ella á la conservacion de los caminos, estando bien léjos de ser suficiente para la apertura de otros nuevos. Pero puesto que está reconocida la necesidad y conveniencia de proceder á su ejecucion, para llevarla á efecto parece indispensable la creacion de fondos destinados á tal objeto.»

«En todos los países el aumento de los impuestos es materia de difícil solucion; pero lo es mucho mas en México, que se halla arruinado por una guerra prolongada; así es, que recorriendo los ramos que pudieran sufragar un recargo de derechos, hay que limitarse á los de importacion para el comercio, y á una contribucion general sobre la propiedad rústica; debiéndose procurar que el producto de todo ascienda á un millon quinientos mil pesos anuales, comprendiendo en esta suma la que actualmente se gasta en reparacion de caminos, pero no la subvencion decretada en Noviembre de 1867 al

ferrocarril de México á Veracruz, que importa quinientos sesenta mil pesos anuales.»

¡Debe, pues, esperar el país una nueva contribucion de dos millones sesenta mil pesos!...

El mismo ciudadano ministro, á la página 21, dice lo siguiente: «No hallándose el gobierno en la posibilidad de subvencionar al ferrocarril de D. Ramon Zangronis, en 17 de Diciembre del año próximo pasado se le confirió puramente la autorizacion para continuar los trabajos del camino de Veracruz á Jalapa, con la expresa condicion de sujetarse á las leyes vigentes, ó que en lo sucesivo se dicten sobre caminos de hierro.»

Confiesa, pues, el ciudadano ministro, que no hay fondos para pagar los quinientos sesenta mil pesos que se piden; y la prueba de que no hay fondos es, que debiéndose desde el 3 de Setiembre en que comenzó á explotarse un tramo de cinco kilómetros, construido por D. Ramon Zangronis, veinticinco mil pesos, todavía no se le paga esa miserable cantidad, pues aún faltan dias para que en abonos se le complete.

El ciudadano ministro lo ha dicho; para pagarse aquella subvencion, no habiendo fondos con que cubrirse el presupuesto aprobado por la cámara, deben votarse nuevos impuestos, y en todos los países el aumento de los impuestos es materia de difícil solucion; pero lo es mucho mas en México, que se halla arruinado por la guerra extranjera.

Tendrán, pues, que aumentarse, como lo anunció el ciudadano ministro, recargos á los derechos de importacion y á las contribuciones sobre propiedad rústica.

De aprobarse la fraccion del artículo tal como se presenta, ó la cumple el gobierno, y deja de pagar, puesto que hay un deficiente en el presupuesto, á los empleados de la lista civil y militar; ó deja de pagar íntegramente al ejército, que es de tanta justicia y conveniencia que se le pague, por ser el sostén de la tranquilidad pública, y porque de no atenderse con sus haberes, los soldados desertarian, ó como ha sido de triste experiencia, pudieran promover un motin.

La exclusiva de no poder suspender por ningun motivo los pagos á la empresa, contra la suspension á los que exponen su sangre, su vida, y sacrifican hasta los gozes de familia por procurarnos paz, es en mi concepto impolítica y debia modificarse.

Si para los casos de crisis, y á efecto de que siempre la compañía recibiera con puntualidad sus fondos, se conviniera en que en vez de gravar con mayores impuestos al

pueblo, se redujeran las recompensas á sus servidores, reduciéndose á cien pesos los doscientos cincuenta mensuales de los diputados, y de la misma manera los sueldos de los otros servidores de la nacion, el pueblo entonces comprenderia cuánto es el patriotismo de los legisladores que le procuran bienes sin sobrecargarlo con tantos gravámenes, gravámenes que no es posible que pueda cubrir.

Cualquiera modificacion en este sentido, cualquiera modificacion que tendiera á dejar asegurada á la compañía de que seria pagada, pero sin consignar un privilegio, sin estampar una exclusiva, habria hecho, señor, que yo votase el artículo, animado del deseo de que la obra grandiosa del ferrocarril se impulse.

Pero no habiéndose admitido la discusion y votacion por fracciones, no estando conforme en aprobar estos dos artículos por las causales mencionadas, tendré que votar en contra del art. 1.º, y *todas sus fracciones de artículos*, que están á discusion.

El C. MACIN, secretario.—No hay quien tenga la palabra.

A petición del C. Castañeda, se pregunta si ha lugar á votar en votacion nominal, aunque debia ser económica.

Votaron por la afirmativa, los 85 diputados siguientes:

Aguado, Alas, Alcaraz, Ancona, Andrade, Avendaño, Avila (Rafael), Balandrano, Balbontin, Baranda (Joaquín), Baranda (Pedro), Barron, Barros, Barroso, Bengoa, Benitez, Bernal, Berriozábal, Candiani, Cansaco, Carrillo (Rafael), Castañeda, Castela, Condés de la Torre, Contreras Elizalde, Chavarría, Dávila, Dória, Elizaga, Escobar (Cárlos), Escobar (Juan), Espinosa, Fernandez (Justino), Frias y Soto, Fuentes y Muñiz, Gaona, García (Margarito), Garrido, Gaxiola, Gonzalez Paez, Guerrero Moctezuma, Guzman (Juan), Guzman (Ramon), Herrera, Huerta, Islas, Leyva (Francisco), Lémus, Loeza, Macin, Mata, Mejía (Francisco), Mejía de León, Mendez (Vicente), Mercado, Medrano, Moreno (Espiridion), Moron, Ordozgoyti, Ortiz de Zárate, Oviedo, Perez Morgado, Ramirez (J. José), Ramos (Santiago), Revilla, Rincon Gallardo (Pedro), Rivas, Robert, Rodriguez (Ramon), Romero Rubio, Saavedra, Sanchez Azcona, Santacilia, Siliceo, Tagle (Antonino), Unda, Valle, Vega, Villada, Zárate (Julio), Zarco, Zérega, Zomera y Piffa.

Votaron por la negativa los 40 representantes siguientes:

Acovedo, Aguirre Fernandez, Alcalde, Alfaro, Avila (Eleuterio), Baz, (José Valente), Beas, Blanco, Cañedo, Casco, Castellanos, Espejel y Blancas, Esperon, Galindo (Manuel), García Brito, Garibay, Gonzalez Cosio, Lama, Leyva (Genaro), Lerdo de Tejada, Mancera, Marin Esquivel, Mejía (Enrique), Mendez Olivares, Mendiola, Morales Puente, Moreno (Silviano), Muñoz, Nómez, Peña y Ramirez, Prieto, Ríos y Valles, Rodriguez Gallaga, Rodriguez Gil, Rojo (Manuel) Sierra, Torres, Tovar, Zamacona.

El C. BALCÁRCEL, ministro de fomento.—La compañía ha hecho, respecto de ese proyecto, observaciones que el gobierno cree justas, y desearia que el congreso las tuviera presentes para resolver. Esas observaciones, que son mas bien bajo el punto de vista de redaccion, se hacen sobre el artículo que previene que la empresa no puede tener mas capital que el de 27.000.000, trece y medio en acciones y trece y medio en obligaciones; la otra observacion es respecto de la inspeccion del gobierno. Si la cámara permite que antes de que se discuta, la comision, el gobierno y el representante de la compañía tengan una conferencia, se evitarán algunos inconvenientes.

El C. ZARCO.—La comision pide al congreso permiso para retirar el artículo por el tiempo necesario.

El congreso concedió el permiso.

El C. VALLE, presidente.—Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1868.

Presidencia del C. Valle.

A la una y treinta y siete minutos de la tarde comenzó la sesion, estando presentes 107 representantes.

Leida y aprobada el acta del dia 3, la secretaria dió cuenta con los oficios siguientes: Del ministerio de justicia, iniciando el establecimiento de un tribunal de guerra y marina.

A las comisiones primera de guerra y segunda de justicia.

De la legislatura de San Luis, pidiendo que se dispense del pago de la contribucion federal, á un impuesto extraordinario de me-

dio por ciento sobre capitales desde \$500, que ha decretado para cubrir el déficit de los gastos del Estado.

A la primera comision de hacienda.

Del gobierno de Colima, acompañando un decreto por el que concede indulto de la pena de muerte á la reo Feliciano Cobian.

Al archivo.

Del ayuntamiento de Pachuca, pidiendo otra vez que se decreta la ereccion del Estado de Hidalgo.

A sus antecedentes.

Tuvo segunda lectura y fué desechado, el siguiente proyecto de ley del C. Gudifio y Gomez.

“Cesa en toda la república la obligacion de instituir en las últimas voluntades y pagar á las iglesias catedrales, mandas forzosas piadosas.”

Se dió segunda lectura á la siguiente proposicion de los CC. Herrera y Zárate J.:

“Los diputados no podrán hacer suyo ningún negocio de interes puramente privado.”

El C. MACIN, secretario.—¿Se admite á discusion?

El C. MONTES.—Pido que se lea el dictámen de ese negocio presentado en el período anterior, y la resolucion que dió sobre él el congreso.

El C. MACIN, secretario.—Mientras se busca el acta se continúa dando cuenta.

Tuvo segunda lectura el proyecto de ley del C. Lémus sobre seguridad pública.

Se puso á discusion su admision.

El C. LÉMUS, lo fundó de nuevo en la necesidad que hay de que el congreso se ocupe de dictar medidas contra los plagios y robos. Dijo que no cree haber presentado una cosa perfecta, que presenta un pensamiento que la comision desarrollará de la manera mas conveniente.

Admitido á discusion, pasó á la segunda comision de justicia.

Tuvo primera lectura este dictámen de la primera comision de hacienda:

“El jefe político del territorio de la Baja-California solicitó que se gravase la piedra mineral que se exporta del mismo territorio, con un derecho de seis pesos por tonelada, aplicable al fomento de instruccion pública.

Las razones en que se apoya la solicitud son: 1.º, que la piedra mineral que se exporta del territorio no satisface derecho alguno, y 2.º que es una necesidad imperiosa que hay que satisfacer, el dar proteccion á la instruccion pública del mismo territorio.

Correspondiendo los gastos de la adminis-

tracion pública de los territorios al tesoro federal, de este deberán sacarse las sumas necesarias luego que el congreso dé su aprobacion al estatuto orgánico de la Baja-California y al presupuesto de egresos que con vista de aquel debe formarse.

Esta consideracion, la de que la concesion del impuesto que se solicita constituiria un fondo especial, cuyo menor inconveniente es la perturbacion del orden administrativo, y por último, la circunstancia de que el congreso va á ocuparse de discutir la iniciativa del ejecutivo, sobre que se permita en toda la república la exportacion de piedras minerales, que deberán causar un tanto por ciento de la plata ú oro que contengan, y que dará por resultado, si se aprueba, que las piedras minerales que se exporten de la Baja-California queden sometidas á las mismas condiciones que las de los demas lugares del país, obligan á los que suscriben á no consultar de conformidad con la peticion del jefe político del territorio expresado.

En virtud de estos fundamentos, los que suscriben tienen la honra de someter á la deliberacion del congreso, el siguiente

#### ACUERDO ECONOMICO.

No es de aprobarse la peticion del jefe político del territorio de la Baja-California, relativa á que se imponga un derecho de seis pesos por tonelada á la piedra mineral que se exporte del mismo territorio, aplicable al fomento de la instruccion pública.

Sala de comisiones del congreso de la Union. México, Noviembre 3 de 1868.—*G. Prieto.—Mata.—Dondé.*”

La misma comision presentó el siguiente dictámen:

“El ciudadano gobernador del Estado de Veracruz solicita del congreso de la Union le conceda exportar libre de derechos, el dinero necesario para comprar en el exterior el material que debe emplearse en el establecimiento de una línea telegráfica que partiendo de la ciudad de Veracruz, vaya por el Sur hasta Minatitlan y por el Norte hasta Tampico de Tamaulipas; y al mismo tiempo pretende que se le conceda igualmente, que el referido material se importe sin pagar los derechos que señala la ordenanza.

Cuando tuvo lugar la discusion del proyecto de ley relativo á la concesion que se acordó á los Sres. Macin, Zavala y Ca, para la navegacion por vapor en los lagos del Valle de México, tuvieron los que suscriben